



"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y artículos 1 y 3 de la Resolución 0558 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, contempla que "Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Parágrafo.-Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva (...)"

Que el 30 de Abril del 2010, mediante Auto de Inicio DTC-009, la Dirección Territorial Caquetá, da inicio al trámite administrativo ambiental, para Aprovechamiento Forestal Persistente, en predios de propiedad privada. El cual es notificado de manera personal, el día 7 de Mayo del 2010, por el señor JOSE OCTAVIO VALENCIA ECHEVERRY solicitante de la autorización de aprovechamiento forestal Persistente.

Que el 15 de octubre 2010, mediante Resolución 1097, CORPOAMAZONIA otorgó al señor JOSE OCTAVIO VALENCIA ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía 17.637.734 de Florencia (Caquetá), autorización para realizar aprovechamiento forestal sobre dos (2) Unidades de Corta Anual (UCA), ubicadas en el predio El Encanto No 2, vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chairá, se adopta la Primera Unidad de Corta Anual en las cantidades y especies que se describen en el cuadro 1. Acto notificado el 22 de octubre de 2010.

Cuadro 1. Especies, número de individuos y existencias volumétricas otorgadas en aprovechamiento forestal Persistente, para la Primera Unidad de Corta Anual, Predio El Encanto N°2

No	ESPECIE	CLASES DIAMETRICAS (cm)								TOTAL	
		DAP 40 a 50		DAP 50 a 60		DAP 60 a 70		DAP > 70			
		NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL
1	Achapo	0	0	8	21,8444	0	0	31	251,212	39	273,06



"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No	ESPECIE	CLASES DIAMETRICAS (cm)								TOTAL	
		DAP 40 a 50		DAP 50 a 60		DAP 60 a 70		DAP > 70		NA	VOL
		NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL		
2	Caimoperillo	24	38,5053	17	44,3988	11	42,7429	18	125,709	70	251,36
3	Flormorado	5	8,0599	0	0	3	12,9481	19	110,116	27	131,12
4	Guarango	15	24,274	6	15,3029	9	35,9852	23	124,814	53	200,38
5	Laurel	0	0	16	41,6464	0	0	19	111,702	35	153,35
6	Marfil	23	35,6654	14	36,7117	19	69,0717	26	146,009	82	287,46
7	Pelacara	14	21,9644	8	22,2869	0	0	19	116,379	41	160,63
8	Perillo	35	56,0073	26	67,3454	12	48,7531	23	152,155	96	324,26
9	Sangretoro	37	56,0922	12	31,6976	5	19,0696	16	85,8326	70	192,69
10	Tamarindo	20	31,9841	18	48,4245	19	70,7074	34	257,032	91	408,15
TOTAL		173	272,55	125	329,66	78	299,28	228	1480,96	604	2382,45

NA: Numero de Árboles VOL: Volumen en bruto en metros cúbicos (m³)

Que mediante Resolución No 0075 del 2 de Febrero de 2012, se autoriza al señor JOSÉ OCTAVIO VALENCIA, Aprovechamiento Forestal Persistente en la Segunda Unidad de Corta Anual en las cantidades y especies que se describen en el cuadro 2, actividades a realizarse en el predio El Encanto No 2, vereda Flandes, jurisdicción del municipio de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá. Acto notificado el 7 de Febrero de 2012.



Cuadro 2. Especies, número de individuos y existencias volumétricas a otorgar en aprovechamiento forestal a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC), en la segunda Unidad de Corta Anual, predio El Encanto N°2, vereda Flandes.

Nº	ESPECIE	CLASES DIAMETRICAS (centímetros)								TOTAL	
		40,1 a 50		50,1 a 60		60,1 a 70		DAP > 70		NA	VOL
		NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL	NA	VOL		
1	Achapo	12	18,715	9	24,01	6	22,245	23	162,71	50	227,68
2	Caimoperillo	26	40,975	18	47,755	9	35,53	16	113,035	69	237,30
3	Flormorado	11	17,195	8	19,595	7	29,65	20	119	45	185,80
4	Guarango	15	24,54	8	19,615	8	29,925	18	124,91	48	198,99
5	Laurel	13	18,915	20	51,955	9	32,155	22	131,615	63	234,64
6	Marfil	26	39,83	19	50,03	15	54,675	16	81,895	75	226,43
7	Pelacara	20	30,85	12	31,17	7	23,985	18	119,695	55	205,70
8	Perillo	26	41,255	19	48,075	7	25,695	21	135,965	71	250,99
9	Sangretoro	39	60,885	15	37,44	11	40,46	17	92,135	81	230,92
10	Tamarindo	27	43,2	19	49,85	14	52,695	10	54,185	69	199,93
TOTAL		213	336,36	144	379,5	91	347,015	178	1.135,51	625	2198,38

NA: Numero de árboles VOL: Volumen en metros cúbicos (m³)

Que el 12 de noviembre de 2013, mediante oficio DTC 3169, se solicita al titular del aprovechamiento, realice el pago correspondiente al seguimiento y monitoreo, además de la presentación de los informes semestrales y contrato de Asistencia Técnica.

Que el 5 de diciembre de 2013, la Dirección Territorial Caquetá, emite el concepto técnico DTC 0827, del cual se destaca la siguiente información:

	RESOLUCIÓN Rs 1252 114 SEP 2015	
	"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

- 1) Que el señor **JOSÉ OCTAVIO VALENCIA ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía 17 637 734 de Florencia (Caquetá), realizó parcialmente la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado, incumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1097 del 15 de Octubre de 2010, que otorgó Autorización de aprovechamiento forestal persistente en el predio El Encanto No 2, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá.
- 2) Tomando como referencia los cálculos del volumen aprovechado, el número de tocones encontrados y el número de árboles autorizados a cortar, y lo establecido en la resolución de otorgamiento, el registro del Módulo Forestal y aplicando los términos establecidos en el Manual de Procedimientos de CORPOAMAZONIA, el aprovechamiento forestal en este predio se ha realizado de manera coherente, sin saldo pendiente por movilizar.
- 3) De acuerdo con el volumen otorgado por la Resolución No 0075 del 03 de Febrero de 2013, de dos mil ciento noventa y ocho coma treinta y ocho metros cúbicos (2.198,38 m³) el usuario movilizó el 100% del volumen en m³ autorizado.
- 4) Que el usuario no ha presentado los informes semestrales y final de Asistencia Técnica correspondiente al predio Miraflores, Vereda Cachingal, Municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.
- 5) El usuario no ha cancelado la suma de \$236.800,00, según cuenta de cobro N° 167 del 12 de Noviembre de 2013, por concepto de visita de seguimiento y monitoreo al predio objeto de aprovechamiento.
- 6) Se considera que el usuario no ha cumplido con las obligaciones contraídas con CORPOAMAZONIA, en lo relacionado con el aprovechamiento y movilización de los productos forestales extraídos del predio El Encanto No 2, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. En consecuencia no se puede liquidar y cerrar el expediente identificado con el código AU-06-18-150-X-001-009-10, aunque presenta vencimiento del tiempo estipulado por el usuario para adelantar el aprovechamiento y movilización de los productos para la Segunda y última UCA.
- 7) Informar a por escrito al usuario de lo consignado en el presente concepto técnico para el cumplimiento de lo pertinente.

Anexo 1. Actividades Desarrolladas en el Predio El encanto No 2, Vereda Flandes.

Xiomara Ivette Belnavis	Diana Marcela Giraldo B	Mauricio Valencia Sepúlveda	Hugo Hernán Nañez
Proyectó técnicamente SAA	Proyectó jurídicamente SAA	Revisó técnicamente SAA	Revisó jurídicamente SG



"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".

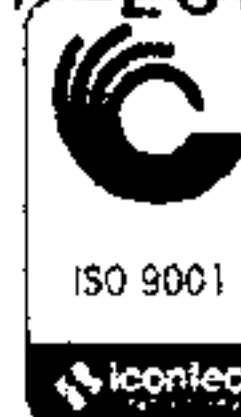


Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No 0075 del 03 de Febrero de 2012	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
1	Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.	X			
2	Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.	X			
3	Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).	X			
4	El Transporte menor se realizará mediante la planificación de caminos de desembosque que serán definidos en el bosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.	X			
5	Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.	X			
6	Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a	X			



"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No 0075 del 03 de Febrero de 2012	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.				
7	Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delinearán las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.	X			
8	Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.	X			
9	La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizarán con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente utilizarán las cantoneras y sub-productos del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.	X			
10	Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento, estableciendo diez (10) plántulas por cada árbol apeado de las diez (10) especies otorgadas, en consecuencia se deberán identificar arboles plus para cada una de las especies objeto de aprovechamiento, los cuales presenten	X			El usuario con la asesoría del asistente técnico, ha efectuado el establecimiento de 1.900 individuos las especies otorgadas en su mayoría Guarango (<i>Parkia pendula</i>), Marfil (<i>Simarouba amara</i>), Sangretero (<i>Virola dixonii</i>) y Tamarindo (<i>Hymenaea oblongifolia</i>), los cuales han sido adquiridos de la regeneración natural del bosque, y sembrados en los claros dejados por las



"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".




Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

No.	Obligaciones establecidas en la Resolución No 0075 del 03 de Febrero de 2012	Cumplimiento			
		Si cumplió	Cumplió parcialmente	No cumplió	Observación
	características fenotípicas ideales (fuste recto, copa homogénea, vigorosidad, etc), estos deberán ser conservados como arboles semilleros. las siembras en se deberán efectuar en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.				actividades de aprovechamiento, a distancias de siembra de 3.0 metros.
11	No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas, las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean éstas permanentes o intermitentes.	X			
12	Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras.	X			
13	Contar con un Ingeniero Forestal o firma autorizada, en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Aprovechamiento Forestal en la unidad de manejo forestal, en consecuencia dirija las actividades de aprovechamiento forestal y compensación ambiental, elabore los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido. Al respecto, después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CORPOAMAZONIA			X	
14	El Ingeniero Forestal o firma especializada en el sector presentará semestralmente un informe de actividades			X	
15	Los gastos de transporte y desplazamiento que realicen los funcionarios de la Corporación o la persona natural o jurídica que esta delegue, estarán a cargo del titular del aprovechamiento con fundamento en los reglamentos y tarifas establecidas por CORPOAMAZONIA.			X	No se ha efectuado el pago de la tarifa por visita de seguimiento y monitoreo.

Fuente: Informe 03 del 28 de noviembre de 2013

Que mediante memorando DTC-3175 se requiere al usuario al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto al pago por concepto de seguimiento y monitoreo y la presentación del informe técnico semestral, final y contrato de asistencia técnica.

	RESOLUCIÓN N° 1252	174	SEP 2015
	"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>			



Que el 1 de abril de 2015, la Dirección Territorial Caquetá, emite el concepto técnico DTC 0168, del cual se destaca la siguiente información:



- 1) Que el señor **JOSÉ OCTAVIO VALENCIA ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía 17 637 734 de Florencia (Caquetá), realizó la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1097 del 15 de Octubre de 2010, que otorgó Autorización de aprovechamiento forestal persistente en el predio El Encanto No 2, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá.
- 2) Tomando como referencia los cálculos del volumen aprovechado, el número de tocones encontrados y el número de árboles autorizados a cortar, y lo establecido en la resolución de otorgamiento, el registro del Módulo Forestal y aplicando los términos establecidos en el Manual de Procedimientos de CORPOAMAZONIA, el aprovechamiento forestal en este predio se ha realizado de manera coherente, sin saldo pendiente por movilizar.
- 3) De acuerdo con el volumen otorgado por la Resolución No 0075 del 03 de Febrero de 2013, de dos mil ciento noventa y ocho coma treinta y ocho metros cúbicos (2.198,38 m³) el usuario movilizó el 100% del volumen en m³ autorizado.
- 4) El usuario ha cancelado la suma de \$236.800,00, según cuenta de cobro N° 167 del 12 de Noviembre de 2013, por concepto de visita de seguimiento y monitoreo al predio objeto de aprovechamiento.
- 5) Se considera que el usuario ha cumplido con las obligaciones contraídas con CORPOAMAZONIA, en lo relacionado con el aprovechamiento y movilización de los productos forestales extraídos del predio El Encanto No 2, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá. En consecuencia se puede liquidar y cerrar el expediente identificado con el código AU-06-18-150-X-001-009-10.

Que la Subdirección de Administración Ambiental, revisó el trámite en su conjunto evidenciando que el Concepto Técnico DTC 0168 del 1 de abril de 2015, no tuvo en cuenta el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 0075 del 2 de febrero de 2012 emitida por CORPOAMAZONIA.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del decreto 1076 de 2015, se recomienda:

- ✓ Mediante providencia motivada requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas, de acuerdo con la valoración al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 0075/2012. Si en el tiempo que estime el acto administrativo para el cumplimiento de las obligaciones, el titular no se pronuncia, se recomienda remitir copia del presente acto administrativo y conceptos técnicos a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá con el ánimo de aperturar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio ambiental por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 0075 del 2 de febrero de 2012.

Xiomara Ivette Belnavis	Diana Marcela Giraldo B.	Mauricio Valencia Sepúlveda	Hugo Hernán Nañez
Proyectó técnicamente SAA	Proyectó jurídicamente SAA	Revisó técnicamente SAA	Revisó jurídicamente SG

	RESOLUCIÓN Rs 1252 114 SEP 2015	
	"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

- ✓ Al usuario: a) El contrato de asistencia técnica forestal suscrito con un Ingeniero Forestal o firma autorizada en el sector; b) Los informes de asistencia técnica semestral correspondiente a las labores de aprovechamiento forestal ejecutadas en el boque natural objeto de la autorización.
- ✓ Informar al señor JOSE OCTAVIO VALENCIA, en condición de titular de la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, los resultados del presente concepto técnico y las decisiones que tome la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA con relación al trámite.

Que según artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 2015, se contempla que una vez terminadas las actividades de aprovechamiento, agotado el volumen otorgado, por desistimiento o abandono, la autoridad ambiental debe proceder a requerir el cumplimiento de las obligaciones previo concepto técnico donde se evidencie tal incumplimiento.

Además se consagra que se procederá al cierre del aprovechamiento y se otorgara un término para el cumplimiento de dichas obligaciones, posterior a lo cual se procederá al archivo del expediente, o por el contrario se remitirá para proceso sancionatorio a que haya lugar.

Que conforme lo contenido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, Corpoamazonia otorgará un término de un (1) mes para efectos del cumplimiento de las obligaciones incumplidas, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Cierre las actividades de aprovechamiento forestal otorgadas según Resolución No. 0075 de 2012 por medio de la cual se otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente, por el término de un (1) año en el predio El Encanto No 2, Vereda Flandes, Municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá, al señor JOSE OCTAVIO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.637.734 expedida en Florencia (Caquetá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requierase al señor JOSE OCTAVIO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.637.734 expedida en Florencia (Caquetá), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 de 2012, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 2015 y concepto técnico CT-DTC-0827 del 5 de diciembre de 2013, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 0075 del 2 de febrero de 2012, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; Vencido el

Xiomara Ivette Belnavis	Diana Marcela Giraldo B.	Mauricio Valencia Sepúlveda	Hugo Hernán Nañez
Proyectó técnicamente SAA	Proyectó jurídicamente SAA	Revisó técnicamente SAA	Revisó jurídicamente SG

	RESOLUCIÓN Rs 1252 114 SEP 2015	
	<p>"Por medio de la cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 2 de febrero de 2012, y se toman otras disposiciones".</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

término anterior, se procederá por parte de la Dirección Territorial Caquetá a elaborar concepto técnico de verificación del cumplimiento de obligaciones, de verificarse cumplimiento se procederá al archivo del expediente, caso contrario se remitirá al proceso sancionatorio ambiental a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor JOSE OCTAVIO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.637.734 expedida en Florencia (Caquetá), en caso de no poderse notificar personalmente se procederá a notificar por edicto conforme lo dispone el Código Contencioso Administrativo, para lo cual se delega a la Dirección Territorial Caquetá.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Despacho del Director General de CORPOAMAZONIA con el cual se agota la vía gubernamental y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, envío o desfijación del edicto si ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para Huila y Caquetá, para lo de su competencia y los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Mocoa (Putumayo), a

114 SEP 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
 Director General

Xiomara Ivette Balnavis Proyecto técnicamente SAA	Diana Marcela Giraldo B. Proyecto jurídicamente SAA	Mauricio Valencia Sepúlveda Revisó técnicamente SAA	Hugo Hernán Nañez Revisó jurídicamente SG
--	--	--	--